ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3861/2016

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 5669/2014 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 851/2013, PARA PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA NORTE EN 220 KV, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CURUGUATY: (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - TECNOEDIL S.A. - CONSTRUCTORA TALAVERA Y ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A.) – (LOTE 2), CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS Nºs. 11, 12, 13, 14 y 15, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 15 de abril de 2016

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DLT/006/2016 de fecha 3 de febrero de 2016, del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios del Contrato N° 5669/2014, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 851/2013, con ID N° 251370, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Norte en 220 kV, suscrito con el Consorcio Curuguaty: (Benito Roggio e Hijos S.A. - Tecnoedil S.A. - Constructora Talavera y Ortellado Construcciones S.A.) - Lote 2: Construcción de la Línea de Transmisión de 220 kV en el tramo Curuguaty - Capitán Bado, correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, expresa: "Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios…", de acuerdo a la fórmula establecida en dicha Cláusula;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la Unidad que Administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, considerando la variación del Salario Mínimo Diario, conforme a la Resolución MTE y SS Nº 84/2014, de fecha 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la variación del precio del Gasoil, teniendo en cuenta el Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 2999/2015 de fecha 27 de enero de 2015 y el "Indice de Precios al Consumidor" (Indice del Cemento), publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2015, respectivamente, en relación al Indice vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Que de acuerdo al Informe previo de Auditoría N° 02/2016, sobre Reajuste de Precios, la Oficina de Auditoría Técnica dependiente de la misma, señala que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nº 4678/2013;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 90/2016 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 4 de marzo de 2016;

Que cuenta con el Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito entre el representante del Consorcio Curuguaty y el responsable de la Unidad Administradora del Contrato;

Que el monto total del Reajuste de Precios, será cubierto con fondos de los Bonos Soberanos del Tesoro (Bonos Soberanos I), previsto en el rubro 50031.521 - 01 - 20 - 004 - 2016/07720, del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 19.1/2016 de fecha 7 de abril de 2016;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 5669/2014, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 851/2013, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Norte en 220 kV, suscrito con el Consorcio Curuguaty: (Benito Roggio e Hijos S.A. - Tecnoedil S.A. - Constructora Talavera y Ortellado Construcciones S.A.). - Lote 2: Construcción de la Línea de Transmisión de 220 kV en el tramo Curuguaty - Capitán Bado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 13.3 – Ajuste de Precios de las Condiciones Especiales del Contrato, por un monto total de ₲ 140.470.076 (guaraníes ciento cuarenta millones cuatrocientos setenta mil setenta y seis), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente, de acuerdo al Documento de Conformidad y la Fórmula de Reajuste en Anexo.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato N° 5669/2014, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 851/2013, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Norte en 220 kV, según el siguiente detalle:

Fórmula de Reajuste:

Ap = Po (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) – Po

Donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po : Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Indice de Precios del Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Indice de Precios del Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.